

PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL

ASUNTO	PLAZO	FUNDAMENTO
Presentación de la Solicitud de registro como Agrupación Política Estatal.	Enero de 2026 (en días y horas hábiles)	Art. 43 de la LIPEEC Art. 9 del Reglamento Numeral 6 de los Lineamientos
Plazo en que la Secretaría Ejecutiva rendirá informe al Consejo General respecto del número total de solicitudes recibidas.	Febrero de 2026	Art. 20 del Reglamento
Proceso de verificación inicial.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de registro.	Art. 16 del Reglamento Numeral 9 de los Lineamientos
Plazo para notificar omisiones detectadas en la verificación inicial.	A más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la verificación.	Art. 18 del Reglamento Numeral 12 de los Lineamientos
Plazo para que la asociación manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las notificaciones de la verificación inicial.	Tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación	Art. 18 del Reglamento Numeral 12 de los Lineamientos
Comunicación a la asociación de tener por no presentada la Solicitud, en caso de no dar respuesta a la notificación de omisiones dentro del plazo otorgado.	En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo otorgado.	Art. 19 del Reglamento Numeral 13 de los Lineamientos
Plazo para que las asociaciones notifiquen al Instituto Electoral, cuando designen como representante o representantes legales a personas distintas de las que hubieren notificado en la Solicitud de registro.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del acto.	Art. 27 del Reglamento
Plazo para llevar a cabo las verificaciones de funcionamiento de las delegaciones municipales.	Treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del día siguiente que el Instituto Electoral reciba la Solicitud de Registro.	Numeral 21 de los Lineamientos
Plazo para subsanar errores u omisiones observados en la revisión de la documentación que haya presentado la Asociación.	Tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.	Art. 29 del Reglamento
Plazo para que la Dirección de Organización formule el anteproyecto de Resolución.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de verificación del funcionamiento de las delegaciones municipales.	Numeral 24 de los Lineamientos
Plazo para que la Comisión de Organización analice y turne al Consejo General el proyecto de Resolución.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del anteproyecto.	Numeral 25 de los Lineamientos
Plazo para que el Consejo General resuelva sobre la procedencia o negativa del registro como Agrupación Política Local.	Máximo sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la Solicitud de Registro.	Art. 43 de la LIPEEC Art. 30 del Reglamento Numeral 25 de los Lineamientos
Plazo en que surte sus efectos cuando hubiese procedido el registro como Agrupación Política Estatal.	A partir del primer día de enero del año 2027	Art. 45 de la LIPEEC Art. 31 del Reglamento Numeral 25 de los Lineamientos

Se entiende por:

LIPEEC, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Reglamento, el Reglamento del Instituto Electoral de Estado de Campeche para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal.

Lineamientos, los Lineamientos del Instituto Electoral de Estado de Campeche para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.